



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 251/20
Sucre, 12 de noviembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1367 de fecha 06 de noviembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 701/2020 de 05 de noviembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente EMAVS", para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante nota ADM. MEDIO AMBIENTE CITE N° 063/20 de fecha 7 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Medio Ambiente y V°B° del Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i., reitera solicitud de asignación de recursos económicos al Secretario Municipal para el Desarrollo a.i G.A.M.S., para la empresa Municipal de Áreas Verdes por un monto total de Bs. 10.555.711,17 (Diez Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once 17/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 059/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, informa que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente EMAVS tiene el objeto de dotar recursos que efectivamente sean realizables, considerando que actualmente no se tiene liquidez en la fuente 20-210 para asumir los compromisos institucionales, por un importe de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos), se recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 034/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente EMAVS", por un importe de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos, la Dirección de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 36/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente EMAVS", señala que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, que no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: ACTIVIDADES

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PART	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO
1101	1	1	00	00	01	20	210	22110	0	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	3.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	22120	0		2.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	22210	0		3.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	22220	0		3.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	25220	0		10.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	398	0		2.350,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	43110	0		4.650,00
1101	1	1	00	00	02	20	210	22110	0	15.000,00	
1101	1	1	00	00	02	20	210	22120	0	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20.000,00
1101	1	1	00	00	02	20	210	22210	0		5.000,00
1101	1	1	00	00	00	20	210	22220	0		20.000,00
1101	1	22	34	00	13	20	210	398	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA ASALTADORA	70.000,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 251/20

1101	1	22	34	00	15	20	210	333	0		25.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	334	0		10.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	391	0	FUNCIONAMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	20.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	395	0		25.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	398	0		15.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	43110	0		25.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	43120	0		25.000,00
1101	1	10	34	00	17	20	210	259	0	DISEÑO Y CALCULO DE PROYECTOS	3.000,00
1101	1	10	34	00	17	20	210	31120	0		3.000,00
1101	1	10	34	00	17	20	210	391	0		3.000,00
1101	1	10	34	00	17	20	210	395	0		1.500,00
1101	1	28	34	00	18	20	210	26990	0	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	60.000,00
1101	1	28	34	00	18	20	210	342	0		10.000,00
1101	1	28	34	00	01	20	210	395	0		5.000,00
1101	1	28	34	00	18	20	210	437	0		20.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	22110	0	FORTALECIMIENTO COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL	20.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	22210	0		20.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	226	0		10.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	256	0		30.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	259	0		35.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	26990	0		100.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	322	0		5.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	345	0		7.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	391	0		3.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	395	0		9.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	43110	0		2.500,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	43120	0		2.500,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	437	0		1.550,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	22110	0		FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
1101	1	27	34	00	31	20	210	22210	0	7.000,00	
1101	1	27	34	00	31	20	210	24120	0	7.000,00	
1101	1	27	34	00	31	20	210	256	0	7.000,00	
1101	1	27	34	00	31	20	210	26990	0	10.000,00	
1101	1	27	34	00	31	20	210	321	0	9.000,00	
1101	1	27	34	00	31	20	210	395	0	20.000,00	
1101	1	27	34	00	35	20	210	255	0	PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PATRIMONIAL	20.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	256	0	FORTALECIMIENTO INGRESOS	15.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	26990	0		40.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	345	0		11.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	43110	0		15.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	43120	0	15.000,00	
1101	1	12	34	00	41	20	210	22110	0	FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN DE CULTURA	5.000,00
1101	1	12	34	00	41	20	210	22210	0		3.000,00
1101	1	12	34	00	41	20	210	25220	0		20.000,00
1101	1	22	34	00	55	20	210	43310	0	EQUIPAMIENTO PLANTA ASFALTADORA SUCRE	200.000,00
1101	1	22	34	00	55	20	210	43330	0	100.000,00	
1101	1	32	34	00	63	20	210	22110	0	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	3.000,00
1101	1	32	34	00	63	20	210	22210	0		3.000,00
1101	1	32	34	00	63	20	210	395	0	10.000,00	
1101	1	1	34	00	80	20	210	259	0	FUNCIONAMIENTO PARQUES MUNICIPALES	85.000,00
1101	1	30	34	00	100	20	210	398	0	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	10.000,00
1101	1	30	34	00	100	20	210	395	0		7.000,00
1101	1	27	23	00	43	20	210	26990	0	ESCUELA TALLER SUCRE	1.000.000,00
1101	1	27	19	00	08	20	210	26990	0	PLAN DE REHABILITACIÓN DE ARTES HISTÓRICAS DE SUCRE - PRAHS	1.000.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	232	0	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	480.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	259	0		58.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	313	0		48.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	345	0		130.950,00
1101	1	1	99	00	05	41	113	611	999	DEUDA CRÉDITO INTERNO	4.000.000,00
TOTAL											8.000.000,00
A: ACTIVIDADES											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO		NOMBRE	MONTO
1101	1	1	99	00	05	20	210	611	999	DEUDA CRÉDITO INTERNO	4.000.000,00
1101	1	0	13	00	10	41	113	26990	0	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	4.000.000,00
TOTAL											8.000.000,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 251/20

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 787/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, en base al Informe Técnico N° 36/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 034/20 de 27 de octubre de 2020, el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 059/2020 de 21 de octubre de 2020, nota ADM. MEDIO AMBIENTE CITE N° 063/20 de fecha 7 de septiembre de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que, la Modificación Presupuestaria se realiza para el Cambio de Fuente EMAVS, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el Informe Legal, el Informe Técnico 036/20 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 251/20

modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 059/2020 de 21 de octubre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 36/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 787/2020 de 05 de noviembre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 034/2020 de 27 de octubre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura, contenida en Informe Técnico N° 36/2020:

DE: ACTIVIDADES

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PART	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO
1101	1	1	00	00	01	20	210	22110	0	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	3.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	22120	0		2.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	22210	0		3.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	22220	0		3.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	25220	0		10.000,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	398	0		2.350,00
1101	1	1	00	00	01	20	210	43110	0		4.650,00
1101	1	1	00	00	02	20	210	22110	0		15.000,00
1101	1	1	00	00	02	20	210	22120	0		20.000,00
1101	1	1	00	00	02	20	210	22210	0		5.000,00
1101	1	1	00	00	02	20	210	22220	0	20.000,00	
1101	1	22	34	00	13	20	210	398	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA ASFALTADORA	70.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	333	0	25.000,00	
1101	1	22	34	00	15	20	210	334	0	10.000,00	
1101	1	22	34	00	15	20	210	391	0	20.000,00	
1101	1	22	34	00	15	20	210	395	0	FUNCIONAMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	25.000,00
1101	1	22	34	00	15	20	210	398	0	15.000,00	
1101	1	22	34	00	15	20	210	43110	0	25.000,00	
1101	1	22	34	00	15	20	210	43120	0	25.000,00	
1101	1	10	34	00	17	20	210	259	0	3.000,00	
1101	1	10	34	00	17	20	210	31120	0	3.000,00	
1101	1	10	34	00	17	20	210	391	0	DISEÑO Y CALCULO DE PROYECTOS	3.000,00
1101	1	10	34	00	17	20	210	395	0	1.500,00	





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 251/20

1101	1	28	34	00	18	20	210	26990	0		60.000,00
1101	1	28	34	00	18	20	210	342	0	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	10.000,00
1101	1	28	34	00	01	20	210	395	0		5.000,00
1101	1	28	34	00	18	20	210	437	0		20.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	22110	0		20.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	22210	0		20.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	226	0		10.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	256	0		30.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	259	0		35.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	26990	0	FORTALECIMIENTO COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL	100.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	322	0		5.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	345	0		7.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	391	0		3.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	395	0		9.000,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	43110	0		2.500,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	43120	0		2.500,00
1101	1	10	34	00	20	20	210	437	0		1.550,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	22110	0		7.000,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	22210	0		7.000,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	24120	0		7.000,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	256	0	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7.000,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	26990	0		10.000,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	321	0		9.000,00
1101	1	27	34	00	31	20	210	395	0		20.000,00
1101	1	27	34	00	35	20	210	255	0	PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PATRIMONIAL	20.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	256	0		15.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	26990	0		40.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	345	0	FORTALECIMIENTO INGRESOS	11.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	43110	0		15.000,00
1101	1	1	34	00	39	20	210	43120	0		15.000,00
1101	1	12	34	00	41	20	210	22110	0		5.000,00
1101	1	12	34	00	41	20	210	22210	0	FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN DE CULTURA	3.000,00
1101	1	12	34	00	41	20	210	25220	0		20.000,00
1101	1	22	34	00	55	20	210	43310	0	FQUIPAMIENTO PLANTA ASFALTADORA SUCRE	200.000,00
1101	1	22	34	00	55	20	210	43330	0		100.000,00
1101	1	32	34	00	63	20	210	22110	0	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	3.000,00
1101	1	32	34	00	63	20	210	22210	0		3.000,00
1101	1	32	34	00	63	20	210	395	0		10.000,00
1101	1	1	34	00	80	20	210	259	0	FUNCIONAMIENTO PARQUES MUNICIPALES	85.000,00
1101	1	30	34	00	100	20	210	398	0	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	10.000,00
1101	1	30	34	00	100	20	210	395	0		7.000,00
1101	1	27	23	00	43	20	210	26990	0	ESCUELA TALLER SUCRE	1.000.000,00
1101	1	27	19	00	08	20	210	26990	0	PLAN DE REHABILITACIÓN DE AREAS HISTORICAS DE SUCRE - PRAHS	1.000.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	232	0		480.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	259	0	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	58.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	313	0		48.000,00
1101	1	21	35	00	12	20	210	345	0		130.950,00
1101	1	1	99	00	05	41	113	611	999	DEUDA CRÉDITO INTERNO	4.000.000,00
TOTAL											8.000.000,00
A: ACTIVIDADES											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO		NOMBRE	MONTO
1101	1	1	99	00	05	20	210	611	999	DEUDA CRÉDITO INTERNO	4.000.000,00
1101	1	0	13	00	10	41	113	26990	0	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	4.000.000,00
TOTAL											8.000.000,00

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 251/20

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.


ARTÍCULO 6.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.